



17:16:45



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
OFICIO: SMA/DGA/IA/1200/2024

ASUNTO: Respuesta a solicitudes de información folios
291209524000101, 291209524000102 y 291209524000103

Tizatlán, Tlaxcala a 24 de octubre de 2024

LIC. JOSÉ ARTURO CERÓN ZAMORA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE

En relación a su oficio SMA/UT/145/2024 recibido en esta Unidad Administrativa el tres de octubre del presente año referente a la solicitud de Información Pública con folio **291209524000101**, **291209524000102** y **291209524000103** anexas al mismo, las cuales cito a continuación:

291209524000101

"Hola, buenas tardes me gustaría saber que métodos de participación ciudadana se implementan en la dependencia para cuidar el aire".

291209524000102

"Quisiera saber ¿Con qué normatividad cuenta la Secretaría para prevenir la contaminación generada por automóviles en el estado?"

291209524000103

¿Cómo podemos incidir en soluciones los ciudadanos que nos vemos afectados por la contaminación generada por automóviles? ¿Cómo se sanciona o qué hace la Secretaría respecto a los vehículos (coches autos motocicletas) más contaminantes que circulan en el estado?

Al respecto, informo lo siguiente:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Por cuanto a la solicitud con folio **291209524000103**, le informo que una de las formas es participar en el proceso de elaboración de los reglamentos en la materia, a través de la consulta pública, tal es el caso de la que se está llevando a cabo a partir del 22 de septiembre para reformar el Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, en materia de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el Estado de Tlaxcala, cuya consulta concluye el próximo 4 de noviembre, por lo que se le invita a participar accediendo a la siguiente liga: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeSZcLh4pblEr9Bpz1_jBFJqXh6-q4qlrmdfcyVMQI501VhAA/viewform.; otra forma es que los propietarios o poseedores de vehículos lleven a cabo la verificación vehicular dentro de los plazos establecidos en el programa de verificación vehicular obligatorio. En lo que respecta a las sanciones, le informo que el incumplimiento de la verificación vehicular en los plazos establecidos, genera una sanción equivalente a 20 UMAs (Unidad de Medida y Actualización)



MTRO. CÉSAR EDUARDO MORENO GÓMEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL.

C.c.p. Archivo y minutarío
Elaboro: Lic. Eduardo Ruiz Santaella.